



en el día de hoy veí de Agosto de mil ochocientos veintey
 nueve, acuerdo lo sig^{te}
 Auto Circular del Sr. Intend. Jho. Vicente y siete de Ju-
 lio últimos, enq. visente uno del 14mo. de Director genl.
 de Prop. de Ind. del mismo, p. q. se le digo lo q. han
 procedido las costas y entresaca de leña p. carboneros
 y otros usos, introduccion de ganados entremenos de mon-
 te, y demas permisos concedidos p. los Sr. Jueces Conserva-
 dores desde el restablecim. del gobierno leg.; se contin-
 a: Que no obstante á no corresponder cosa alguna
 de los montes de este term. al fondo de Prop. p. parte
 necer uno achuiran^{te} a la N. Marina y Capitanía
 Genl. de Castagna, son por su situacion, poro term. y
 utilidad, tan de ninguna utilidad, q. no hay costa s,
 entresaca de leña p. carboneros, ni p. otros usos; y
 por consiguiente antes incurrer del restablecim. del
 gobierno leg., se han rescificado estas, ni se han po-
 dido conceder permisos algunos

Auto de treinta de dho. Julio enq. se visente la N.
 de M. de Ind. del mismo por lo q. S. M. Dios lo que se
 ha servido saber por punto genl. q. los Ayuntam.
 o Justicias q. dispongan y lleven a efectos sin la com-
 petente autorizacion repartim. o cualq. otra exaccio-
 nes como pretexto de gastos extraordinari, paguen p.
 Nio de multa una cantidad doble de lo repartido;
 devolviendo la mitad de ello a los q. hubieren sufrido

